



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2023-MPSM/A

San Miguel, 21 de julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Informe Legal N° 64-2023-MPSM/OTI/CMCR de fecha 21 de julio de 2023, presentado por el Ing. Carlos Martin Cotrina Ruiz, Director de Tecnologías de la Información - MPSM



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4 del artículo 200 de la citada Constitución;

En aplicación del artículo VIII del referido dispositivo legal, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 260, lo siguiente: La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley 27444;





Que, el SUT. Es una herramienta informática web de implementación obligatoria para las entidades del Estado que permite registrar, integrar y optimizar los procesos para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

El SUT mejora la predictibilidad, eficiencia y oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos y, con ello, la calidad del servicio a la ciudadanía. Fue creado a través del Decreto Legislativo N° 1203.

El SUT está en proceso de implementación progresiva. Para ello, se aprobó la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM-SGP, que prorroga los plazos que se encuentran previstas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, modificada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP.

Estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

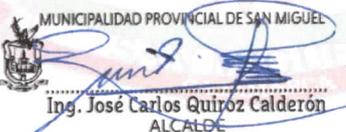
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como ADMINISTRADOR SUT, al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto:

NOMBRES Y APELLIDOS	: PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
DNI	: 27916968
CARGO/OFCINA	: Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto:
Teléfono	: 976 586 201
Correo Institucional	: presupuesto@muni-sanmiguel.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

